

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.02.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previo la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 17.02.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 7783/2020; Licencia de ocupación; D. xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, con referencia catastral 7464030VF3676C0001LG, y finca registral 14.477.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.02.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda en C/ xxxx...", de Ingeniería de fecha 18.02.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 22.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en calle xxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1^a de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3º.- Expediente 3414/2019; Licencia de ocupación; D^a xxxx, representado por D. xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, con referencia catastral 8355105VF3685E0001IB y registral 55.487.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.02.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda en C/ xxx...", de Ingeniería de fecha 19.02.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 22.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda sita en calle xxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1^a de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 2795/2019; Licencia de utilización; D. xxxx, solicita licencia de utilización para "Balsa de riego" en Paraje xx, Polígono 1 Parcela 71, la licencia de obras ha sido condicionada a que quedan vinculadas las parcelas 71, 72, 76 y 77. Las parcelas catastrales vinculadas

son: 18018A001000710000ET, 18018A001000720000EF, 18018A001000760000ER y 18018A001000770000ED.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.12.2020 indicando que "...procede conceder licencia de utilización", de Ingeniería de fecha 12.02.2021, Jurídico de fecha 22.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder la licencia urbanística de utilización solicitada por D. xxxx para la balsa de riego ejecutada en la parcela n.º 71 del polígono n.º 1 de este término municipal.

Segundo: Devolver la fianza depositada en fecha 9.01.2019 con n.º de operación 320190000044 en el expediente de licencia de obras n.º 9476/2017 por importe de 300 euros.

5º.- Expediente 9531/2020; Licencia de ocupación; D. xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, xxx, con referencia catastral 4458810VF3645G0001OX, y finca registral 21.936.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.02.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx, xxx...", de Ingeniería de fecha 18.02.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 22.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de xxx de este término municipal.

6º.- Expediente 8703/2020; Contratación suministro material de imprenta; Se da cuenta de expediente 8703/2020, incoado para la contratación del suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<u>30199710-7 hasta 30199730-3 Artículos de papelería impresa y otros.</u>
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
99.488,38 €	20.892,56 €	120.380,94€
Aplicación presupuestaria	92000 22000 Material de Oficina 92000 22602 Publicidad servicios generales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	99.488,38 Euros
Prórroga 1 IVA excluido	49.744,19 Euros
Prórroga 2 IVA excluido	49.744,19 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	198.976,76 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
G.- ANUALIDADES 49.744,19			
- EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO	IVA 21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2022	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2023	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2024	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
TOTAL	198.976,76 Euros	41.785,12 Euros	240.761,88 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS (1+1)	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **quince días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a

través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

INFORME.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía, según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, competencia que es delegable en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato podrá adjudicarse si se adjunta al expediente informe de Intervención o documento contable donde se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto que representa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO de la LCSP**, y forma de adjudicación a la mejor oferta relación calidad-precio atendiendo a diversos criterios.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Técnico Municipal de fecha 13 de octubre de 2020.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto de la LCSP.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de **240.761,88 €** (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO			
ALMUÑÉCAR			
100 %			
G. - ANUALIDADES 49.744,19			
- EJERCICIO	IMPORTE	IVA	21% IVA
	EXCLUIDO		TOTAL
			IVA
			INCLUIDO.
2021	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2022	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2023	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
2024	49.744,19 €	10.446,28 €	60.190,47 €
TOTAL	198.976,76 Euros	41.785,12 Euros	240.761,88 Euros

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7°.- Expediente 10630/2020; Designación técnicos obras Mejora de las Protecciones de borde en C/ Urb. de Las Palomas;

A) Por la Concejal delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BORDE EN CALLE URB. DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA", promovidas por este Ayuntamiento, se expone:

Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Designar a D. xxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Nombrar a D. xxxx, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

B) Se da cuenta de propuesta de la Concejal delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BODE EN **CALLE URBANIZACIÓN DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA**".

Con fecha 18 de febrero de 2021 se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación, por D. xxx, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, como Director de las Obras, al **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. núm. 38, de 13 de Febrero de 2008).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

ACEPTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BORDE EN CALLE URBANIZACIÓN DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA. ALMUÑÉCAR", de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, **elaborado por el contratista xxxx.**

Dar cuenta del acuerdo a la Dirección de las Obras, D. xxx, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y al contratista xxxx.

C) Se da cuenta de propuesta de la Concejal delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "**MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BORDE EN CALLE URBANIZACIÓN DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA**".

Con fecha 17 de febrero de 2021 se ha emitido informe favorable, por D. xxxx, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras, al **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobar eL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LAS PROTECCIONES DE BORDE EN CALLE URBANIZACIÓN DE LAS PALOMAS, LA HERRADURA. ALMUÑÉCAR", **redactado por la empresa constructora y contratista de las obras xxxx.**

Dar cuenta del acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, D. xxxx, Arquitecto Técnico Municipal, y al contratista xxxx.

8°.- Expediente 1557/2021; Designación técnicos obras renovación redes;

Por la Concejal delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y PLUVIALES DE ZONA RAMBLA CABALLERO. PRIMERA FASE: RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN PLAYA VELILLA DESDE RAMBLA CABALLERO A C/ VELIMAR. ALMUÑÉCAR", promovidas por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, para ejercer las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud

con personal dependiente de este Servicio, solicitadas por dicha Mancomunidad, se expone:

Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Designar a D. xxxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, designar a D. xxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Segundo: Nombrar a D. xxx, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

9º.- Expediente 8087/2020; Acondicionamiento vial acceso Rancho Río Verde; Por la Concejal Delegada de Fomento y Empleo y Mantenimiento y Obras Públicas, a la Junta de Gobierno Local, expone:

Que este Ayuntamiento viene tramitando expediente para la ejecución de las obras de "2020/2/PPOYS-15: ALMUÑÉCAR, ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO AL RANCHO RÍO VERDE", con cargo a los fondos del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para las anualidades 2020-2021 de la Diputación Provincial de Granada.

Que se ha recibido comunicado de la Diputación solicitando acuerdo donde se indique la mención expresa sobre la necesidad o no de autorizaciones administrativas que garanticen la ejecución de las obras de dicho vial.

Que se ha elaborado informe técnico, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras, en el sentido siguiente:

1. La actuación prevista en el Proyecto de Construcción se desarrolla en los Caminos Rancho Río Verde y Carril de Cantalobos, terrenos clasificados como suelo no urbanizable conforme a la adaptación parcial a la LOUA del PGOU-87 de Almuñécar, y que no estando afectados por ninguna protección especial o servidumbre, no se considera necesaria ningún tipo de autorización administrativa para su correcta ejecución.

2. Del mismo modo, según la Memoria del Proyecto, la presente actuación no se encuentra en ninguno de los tipos de proyectos que deben someterse a algún trámite de Prevención y Control Ambiental, cumpliéndose lo establecido en la ley 7/2007 GICA .

Visto lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

En relación a las obras de "2020/2/PPOYS-15: ALMUÑÉCAR, ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO AL RANCHO RÍO VERDE":

1).- La actuación prevista en el Proyecto de Construcción se desarrolla en los Caminos Rancho Río Verde y Carril de Cantalobos, terrenos clasificados como suelo no urbanizable conforme a la adaptación parcial a la LOUA del PGOU-87 de Almuñécar, y que no estando afectados por ninguna protección especial o servidumbre, no se considera necesaria ningún tipo de autorización administrativa para su correcta ejecución.

2).- Del mismo modo, según la Memoria del Proyecto, la presente actuación no se encuentra en ninguno de los tipos de proyectos que deben someterse a algún trámite de Prevención y Control Ambiental, cumpliéndose lo establecido en la ley 7/2007 GIC.

10º.- Expediente 8555/2016; Actuación en margen derecha CN-340 PK 315+100; Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, a la Junta de Gobierno Local, se expone:

Que por los Servicios Técnicos Municipales de Ingeniería e Infraestructuras, se ha elaborado PROYECTO PARA "ACTUACIÓN EN MARGEN DERECHA DE LA CN-340 PK 315+100 PARA LA EJECUCIÓN DE TRAMO DE ACERA", consistente en la "... ejecución de un tramo de acerado (teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio), paralelo al arcén y protegido mediante barrera bionda, de forma que se disponga de mayor grado de seguridad además de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad urbana. La acera se continuará hasta el acceso a la urbanización Los Pinos ...".

A la vista del mismo, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el PROYECTO para "ACTUACIÓN EN MARGEN DERECHA DE LA CN-340 PK 315+100 PARA LA EJECUCIÓN DE TRAMO DE ACERA".

Segundo: Solicitar AUTORIZACIÓN para la ejecución de las obras, contempladas en el citado Proyecto, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

11º.- Expediente 5472/2020; Informe relativo a motivaciones e intereses de carácter público pista polideportiva La Herradura; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor sobre las MOTIVACIONES E INTERESES DE CARÁCTER PÚBLICO EN RELACIÓN LA LEGALIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LA HERRADURA.

Primero: Mediante registro general de entrada 2021-E-RC-1029 de 9 de febrero de 2021 se ha recibido del Servicio de Protección Ambiental de la delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada oficio indicando:

"Se está tramitando por esta Delegación Territorial solicitud de legalización de las pistas deportivas situadas en la playa del Paseo de Andrés Segovia de la localidad de La herradura, TM de Almuñécar, Granada, por lo que en vista de la documentación aportada, será de aplicación la disposición transitoria decimo tercera del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que establece que:

"1. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. El procedimiento para la legalización será el que corresponda según la clase de autorización o concesión de que se trate, respetando los usos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio. La autoridad competente para resolver en cada caso deberá apreciar, motivadamente, las razones que concurren para adoptar una u otra resolución. Para la legalización, que podrá ser total o parcial, las razones de interés público deberán ser apreciadas por acuerdo entre las tres Administraciones (estatal, autonómica y local), a cuyo efecto el órgano competente para dictar la resolución recabará el informe de las otras Administraciones, que se entenderá desfavorable a la legalización si no se emite en el plazo de un mes."

Por lo que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se le **solicita informe relativo a dichas motivaciones e intereses de carácter público** respecto a la tramitación que nos ocupa."

Segundo: Como ha quedado plenamente acreditado en el expediente que se tramita para la legalización de la pista, esta instalación data de fecha anterior a la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Real Decreto

876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

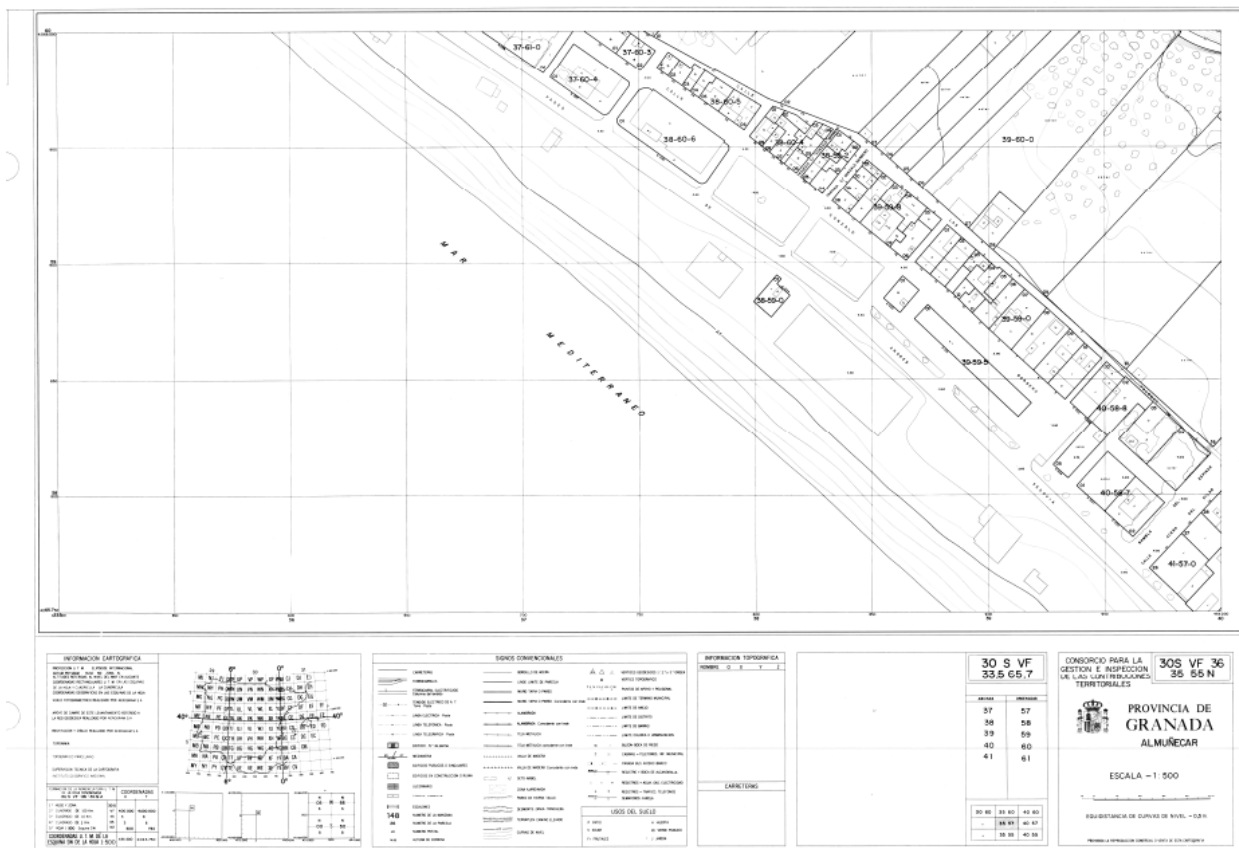
En este sentido, consta en el archivo municipal expediente 29/50 del año 1973, incluyendo decreto de alcaldía de incoación de expediente, certificado de acuerdo plenario aprobando el proyecto de campo de fútbol y pista polideportiva, oficio de exposición al público del proyecto, anuncio número 4.375 en el boletín oficial de la provincia de Granada y certificado de publicación del mismo en fecha 30 de julio de 1973, sin que se haya formulado observación al mismo durante el citado plazo de exposición **(DOCUMENTO NÚM. 1)**

Asimismo, se redactó informe por la arquitecta técnica municipal comprobando mediante ortofotos históricas la antigüedad de la pista deportiva, indicándose que la pista aparece en las ortofotos de 1976-1986, existiendo al menos desde el año 1986 **(DOCUMENTO NÚM. 2)**

Se ha aportado al expediente informe del encargado de servicio de catastro municipal indicando:

“Que las pistas deportivas en la playa de La Herradura, figuran grafiadas en la Cartografía del Catastro de la Revisión Catastral de 1986, aunque no se les asignó referencia catastral, ya que en esa época no se recogían como bienes inmuebles estos espacios abiertos, como los polideportivos, plazas, parques, etc, que se ubicaban sobre en el Dominio Público.

Se adjunta hoja 3577 de la Cartografía del Catastro de la Revisión Catastral de 1986 en la que figura grafiada dichas pistas deportivas.” **(DOCUMENTO NÚM. 3)**



Hoja 3577 de la Cartografía del Catastro de la Revisión Catastral de 1986

E igualmente, informe de la arquitecta municipal en referencia a la antigüedad de la pista, señalando:

“Se redacta el presente informe, a petición de la secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar, con objeto de esclarecer la antigüedad y otros condicionantes en torno a las pistas polideportivas de la Herradura situadas en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre junto al paseo Andrés Segovia.

CONSIDERACIONES

Planeamiento vigente: PGOU-87 de Almuñécar y Adaptación Parcial a la LOUA en 2009.

El vigente documento del PGOU-87 de Almuñécar fue aprobado definitivamente por la CPU de Granada el día 22 de julio de 1987, adaptado parcialmente a la LOUA en 2009. **En dicho planeamiento municipal el suelo en el que se ubican las pistas deportivas, objeto de este informe, está clasificado como zona de Espacios libres Públicos.**

Posteriormente con la Aprobación de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-87 estos terrenos serán denominados como Dominio Público Marítimo Terrestre.

Antigüedad de las instalaciones.

Para saber la antigüedad de las instalaciones hemos hecho un repaso por las fotos históricas que constan en la Fototeca digital del Instituto Geográfico Nacional.

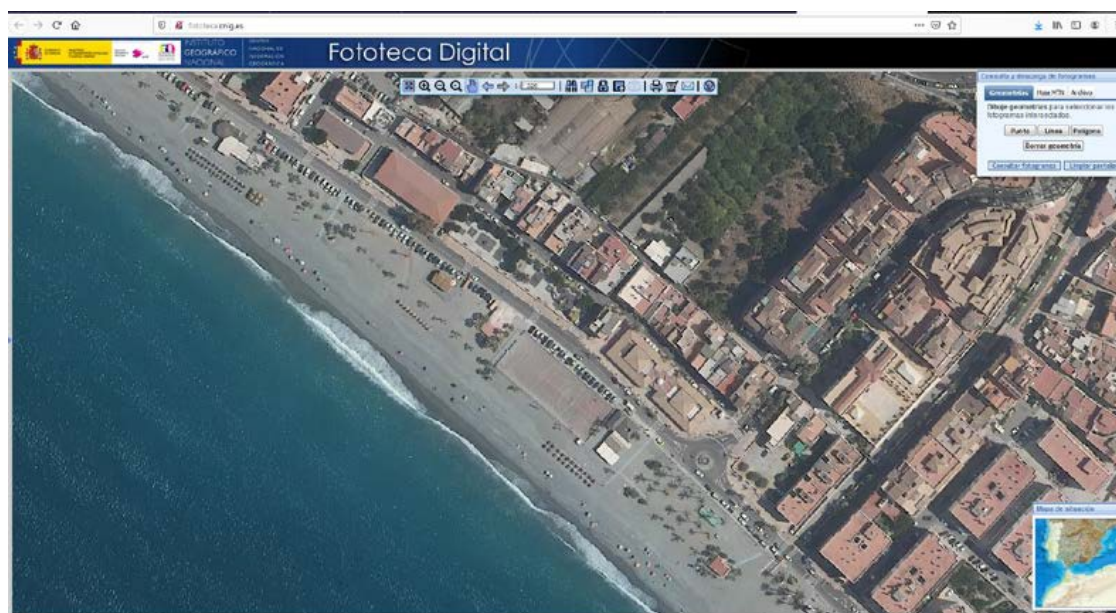


Foto 1: Fotografía aérea de la zona del año 2019. Realizado por el Instituto Geográfico Nacional.



Foto 2: Fotografía aérea de la zona del año 2013. Realizado por el Instituto Geográfico Nacional.

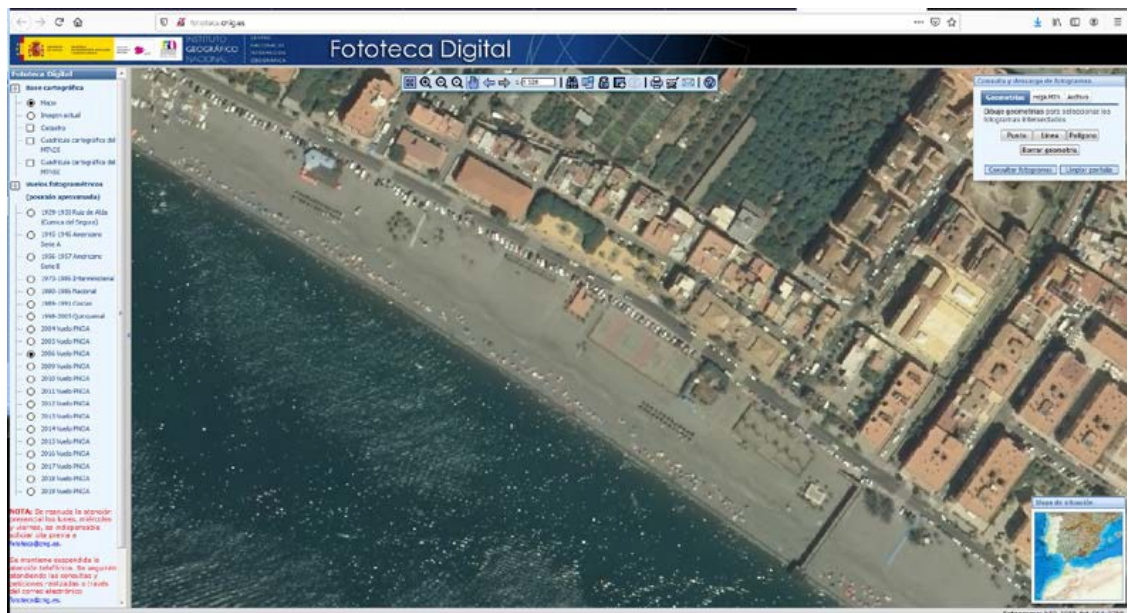


Foto 3: Fotografía aérea de la zona del año 2006. Realizado por el Instituto Geográfico Nacional.



Foto 4: Fotografía aérea de la zona de entre los años 1998 y 2003. Realizado por el Instituto Geográfico Nacional.

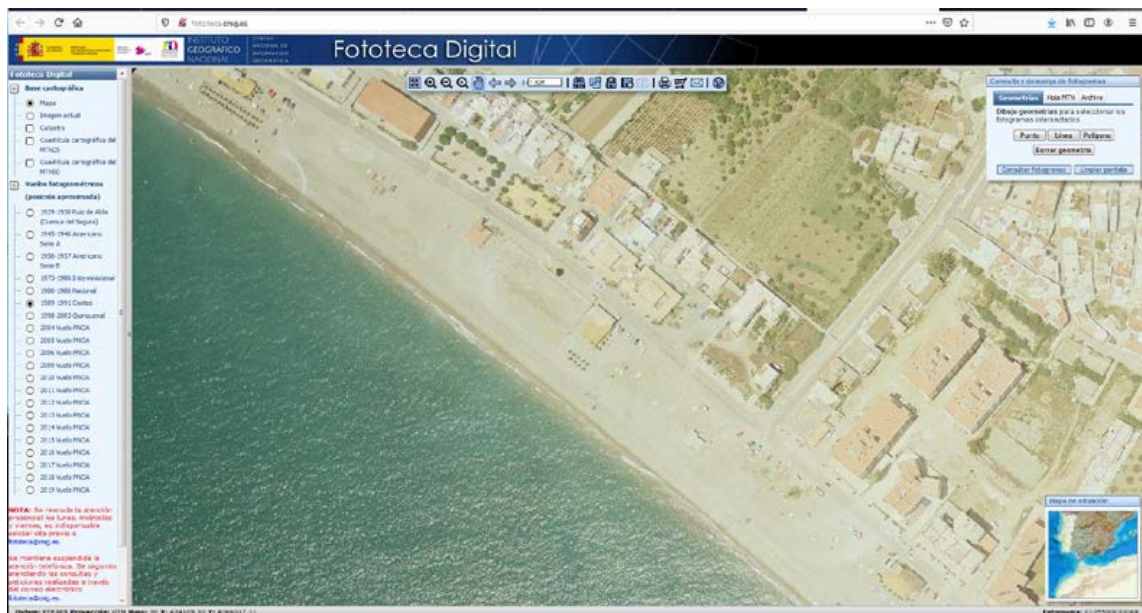


Foto 5: Fotografía aérea de la zona de entre los años 1989 y 1991. Realizado por el Instituto Geográfico Nacional.



Foto 6: Fotografía aérea de la zona de entre los años 1980 y 1986. Realizado por el Instituto Geográfico y catastral



Foto 7: Fotografía aérea de la zona de entre los años 1973 y 1986. Realizado por encargo de los Ministerios de Agricultura, defensa, hacienda y del Instituto Geográfico y Catastral.

Según se puede observar en las fotografías seleccionadas para documentar este informe existen **evidencias claras de la existencia de las pistas en la fotografía aérea realizada entre los años 1973 y 1986 por tanto su construcción es anterior a 1986.**

Otras consideraciones.

En la actualidad las pistas deportivas objeto de este informe **sirven como pistas deportivas del Instituto de Educación Secundaria Villanueva del Mar que actualmente no cuentan con un espacio que cumplan los requisitos establecidos en cuanto a dimensionado mínimo establecido en la normativa vigente para los edificios de Educación Secundaria de la Consejería de Educación.** "(DOCUMENTO NÚM. 4)

Por todo ello, queda más que acreditado que habrá que estar a lo dispuesto en la **disposición transitoria 4ª apartado 1 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio**, que establece que "las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, no serán demolidas si procede **su legalización por razones de interés público**."

Debiendo estar a las motivaciones e intereses públicos que apoyan la legalización de la instalación, entre otras el interés público de la educación y del deporte.

Tercero: Así, con respecto a las motivaciones e intereses públicos, debe señalarse en primer lugar el **servicio que la pista brinda al Instituto Villanueva del Mar** como instalación deportiva y de recreo, quedando patente el interés público de la educación.

Consta en el expediente varios informes que corroboran la gran importancia de la pista para este Instituto, conllevando la desaparición de la misma la no viabilidad del centro de educación en La Herradura.

En primer lugar, se emitió informe por el Director del I.E.S. indicando:

"1. Que el IES Villanueva del Mar es un centro educativo público cuyo edificio fue construido en 1976 y remodelado en el año 2003, situado en el número 29 del Paseo Andrés Segovia de La Herradura.

2. Que nuestro centro actualmente está conformado por 160 alumnos y alumnas y un total de 21 profesores, más dos trabajadores de personal de administración y servicios.

3. Que somos el único Centro de Educación Secundaria de La Herradura.

4. Que dicho centro carece de instalaciones deportivas propias (Gimnasio y/o pistas deportivas) ni de patio de recreo.

5. Que desde el inicio de este centro como Instituto de Educación Secundaria (año 1998) hasta la actualidad, se usan las pistas polideportivas situadas en la playa de La Herradura, muy cercanas a nuestro centro, para el recreo del alumnado y para las clases de educación física, dentro del horario lectivo de nuestro centro.

6. Que cuando el edificio era el antiguo colegio donde se estudiaba EGB (desde el año 1976), las pistas polideportivas citadas eran ya usadas con el mismo fin.

7. Que incluso mucho tiempo antes, cuando ni si quiera estaba construido el edificio y había unas escuelas prefabricadas, donde actualmente se encuentra el mercado Municipal, esas pistas polideportivas ya eran utilizadas para la actividad escolar de La Herradura.

8. Que desde siempre han sido utilizadas como una parte más de los centros educativos existentes (escuelas prefabricadas, colegio, instituto de educación secundaria) por ser las únicas instalaciones deportivas con las que se contaba.

9. Que incluso son usadas para actividades extraescolares en horario de tarde y períodos vacacionales (plan de acompañamiento escolar, escuelas de verano, etc.)

10. Que carecer de dichas pistas polideportivas ocasionaría un grave perjuicio al derecho a la educación que tiene nuestro alumnado y nos impediría ejercer nuestra labor educativa en condiciones dignas y con garantías de seguridad.

11. Que, para la Comunidad Educativa de nuestro IES, dichas pistas deportivas son vitales, y así se manifestó el Consejo Escolar en sesión extraordinaria el 28 de noviembre de 2017, por la alarma generada entre las familias, tras el intento de desmantelarlas." (DOCUMENTO NÚM. 5)

Así como un segundo informe del director del IES Villanueva del Mar en similares términos al anterior (DOCUMENTO NÚM. 6)

Siendo de especial interés y transcendencia el recibido en este Ayuntamiento por el secretario General Provincial de Educación y Deporte, don Javier Contreras López, en el que se establece que las actuaciones afectan a un **Servicio Público esencial**:

"En contestación a la petición formulada por ese Ayuntamiento, en relación con el requerimiento del Servicio Provincial de Costas de Granada, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, le remito copia de los informes que fueron emitidos por la persona que ostenta la dirección del Instituto de Educación Secundaria Villanueva del Mar de La Herradura (Almuñécar) en 27 de septiembre de 2018 y el 27 de junio de 2019.

En ambos informes, se pone de manifiesto que los citados espacios están afectados al uso educativo, por cuanto el citado instituto no dispone de patio de recreo.

A este respecto, se pone de manifiesto que el artículo 3.3 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, que recoge los requisitos de instalaciones comunes a todos los centros, establece lo que sigue:

"los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con:

Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior a 900 metros cuadrados."

Por dicho motivo, las actuaciones a que hace referencia el Servicio Provincial de Costas afectan a un **Servicio Público esencial**, que conforma el ámbito subjetivo del ejercicio de un derecho fundamental, el de la educación, de los contenidos en la sección Primera del Capítulo II del Título I de la Constitución, concretamente en el artículo 27, y, por consiguiente, de especial protección, al que le son aplicables entre otras garantías, la vinculación de todos los poderes públicos.

Por todo ello, se hace notar, la posible falta de valoración de la afección al citado Derecho Fundamental y las graves consecuencias que comportarían el que el centro dejase de contar con los espacios necesarios para entender cumplido el citado Real Decreto de requisitos mínimos."

(DOCUMENTO NÚM. 7)

Es decir, la eliminación de la instalación conllevaría un detrimento en un derecho constitucional, **el derecho a la educación**, recogido como **fundamental** en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, siendo **de especial protección**, y cuyo artículo además establece **la obligación de los poderes públicos de ayudar a los centros docentes a que reúnan los requisitos que la ley establezca**, tornando en un sin sentido, que estos mismos poderes públicos se planteen eliminar una pista polideportiva gracias a la cual el centro de enseñanza cumple con el requisito de patio de recreo, y cuya carencia implicaría el cierre de dicho centro, único en La Herradura, situado además en una zona en la que no existen otras dotaciones ni suelos adecuados que permitan buscar una alternativa.

Cuarto: Otro servicio público esencial que se encuentra afectado y que sirve de motivación para la legalización de la pista polideportiva es el **deportivo**.

Son innumerables las referencias en nuestros textos normativos, a la obligación que compete a las distintas administraciones en el fomento del deporte, así la Constitución Española recoge en su artículo 43 que **los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge en el artículo 72 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas

actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Asimismo, se recoge en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, como competencia propia de los municipios andaluces, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye la promoción de la actividad física, así como la promoción del deporte y en el mismo sentido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se recoge la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Se ha emitido informe por el técnico municipal de deportes indicándose al respecto:

"Que hoy en día la actividad físico deportiva reporta multitud de beneficios para la salud, desde una mejor fortaleza ósea hasta la prevención de la obesidad pasando por una mejora de la condición física y cardiovascular, una adquisición de valores como el autoestima, la amistad, la cooperación, el logro personal y para conseguir esos objetivos es de vital importancia los espacios destinados a la práctica deportiva. Todos estos motivos se recogen y están dirigidos a todos los poderes públicos en el Art. 43.3 de la Constitución Española, en la Ley del Deporte de Andalucía 5/2016, de 19 de julio y la Ley de Autonomía Local 5/2010 de 11 de junio.

Que la pista polideportiva de la playa de La Herradura por su ubicación y características del entorno se puede catalogar tanto como Instalación deportiva convencional, conjunto formado por equipamientos deportivos y espacios complementarios en un recinto común, o no convencional como espacio situado en un entorno urbano o en el medio natural para la práctica deportiva.

Dicha instalación permanece abierta tanto en horario escolar como extraescolar, lo cual quiere decir que su uso y disfrute puede extenderse más allá del horario lectivo causa que ha convertido la instalación en **pilar fundamental** en el aumento de los entrenadores personales, por lo tanto en el fomento actividad profesional dentro del municipio.

En la actualidad esta pista polideportiva sirve como instalación deportiva en horario lectivo para los centro que existen a su alrededor como se establece en el art. 75 de la Ley del deporte en Andalucía, la cooperación entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas y art. 58 y 59 de la ley 5/2010de 11 de junio, de Autonomía Local.

Destacar su importancia en la promoción dentro del municipio de la celebración de manifestaciones deportivas y asociativas en coordinación con las administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales (clases de judo, yoga, actividades mediambientales, etc)."
(DOCUMENTO NÚM. 8)

Este informe viene a poner en valor la pista polideportiva de La Herradura como instalación deportiva al servicio del conjunto de la ciudadanía del municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó solicitar al Servicio de Protección Ambiental de la delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, que conforme a lo previsto en la disposición transitoria decimotercera del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, sea tenido en cuenta el presente informe relativo a las motivaciones e intereses de carácter público de legalización de la pista polideportiva de La Herradura, emitido en el plazo legalmente previsto.**

12°.- Expediente 1744/2021; Viviendas sociales de La Herradura; Por la Técnico en Gestión Tributaria y Recaudación, en relación con la actualización de las rentas objeto de repercusión a los adjudicatarios de

las 24 viviendas sitas en calle Rambla del Espinar, 57 A de La Herradura, se informa:

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto de 1993 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, convenio de ejecución y gestión para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en La Herradura, enmarcado dentro del Plan Andaluz de Vivienda de 1992-1995. Expediente GR-89/210-V.

El Ayuntamiento de Almuñécar asumió la administración de las viviendas de dicho convenio y formalizó los oportunos contratos de arrendamiento con los adjudicatarios, conforme al modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De igual forma tiene encomendada la recaudación de las rentas mensuales que han de abonar los adjudicatarios.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula novena del citado convenio, el Ayuntamiento recaudará las rentas que mensualmente han de abonar los adjudicatarios a tal efecto, realizará la facturación mensual de las viviendas, con la generación y emisión de los recibos cobratorios.

TERCERO.- En los contratos formalizados con los adjudicatarios se estipula que el arrendatario vendrá obligado asimismo a satisfacer los gastos que se produzcan por servicios comunes y por el mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción, así como los tributos y demás cantidades que, en su caso, el arrendador abone por la prestación de servicios.

Igualmente determina que la cantidad fijada como renta será revisable en más o en menos cada año en un 50 por ciento de la modificación que experimente en este periodo el Índice de Precios al Consumo, sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya, coincidiendo con la revisión de la prórroga del contrato.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante LDEE), que estableció límites a la revisión de precios en los contratos del sector público y establece en cuanto al régimen de revisión de los valores monetarios en su Disposición Transitoria que "Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación al resto de contratos celebrados por organismos y entidades del sector público que se perfeccionen a partir de su entrada en vigor. Hasta que se publique el índice de alquiler de oficinas, previsto en el artículo 4 de esta Ley, cuando se pacte un régimen de revisión periódica y predeterminada en los contratos de arrendamiento de inmuebles en que sea parte el sector público perfeccionados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial."

Con respecto a los contratos de arrendamiento, la Disposición final primera de la LDEE, modifica el artículo de la Ley de Arrendamientos Urbanos que afecta al mecanismo de actualización de las rentas de alquiler estableciendo lo siguiente:

"Modificación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos queda modificada como sigue: Uno. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:«1. Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser revisada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará revisión de rentas a los contratos. En caso de pacto expreso entre las partes sobre algún mecanismo

de revisión de valores monetarios que no detalle el índice o metodología de referencia, la renta se revisará para cada anualidad por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato».

Finalizando la Disposición Transitoria en su apartado 4 que "Las modificaciones del texto de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que son consecuencia de la entrada en vigor de esta Ley **serán de aplicación exclusivamente a los contratos que se perfeccionen con posterioridad a su entrada en vigor**".

Por lo que, para la actualización de la rentas a que se refieren los contratos de arrendamiento formalizados por este Ayuntamiento con los adjudicatarios de las 24 viviendas sitas en calle Rambla del Espinar, 57 A de La Herradura, entendemos de lo inmediatamente arriba referenciado, que al haber sido perfeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la LDEE, el sistema de revisión de precios es el previsto en los contratos, no siendo de aplicación la LDEE. Como resultado y ya que los contratos establecen que "la **renta será revisable en más o en menos cada año en un 50 por ciento** de la modificación que experimente en este periodo el Índice de Precios al Consumo, sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya", entendemos que deben seguirse actualizando las rentas en la forma prevista en los contratos.

CUARTO.- Este Ayuntamiento viene repercutiendo a los arrendatarios, junto con la renta mensual, el Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio inmediatamente anterior, procediéndose a su revisión y ajuste con la emisión de la renta del mes de enero de cada año.

QUINTO.- El valor catastral constitutivo de la base liquidable para el cálculo de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2020 y que como consecuencia el Ayuntamiento debe repercutir a los adjudicatarios, se detalla en la siguiente tabla:

REF. CATASTRAL	VALOR CATAS- TRAL 2019	IMPORTE IBI 2019	VALOR CATAS- TRAL 2020	IMPORTE IBI 2020
VIVIENDA 4560041VF3646-01 B0001QJ	53.248,9 1	569,76	54.846,3 7	586,86
VIVIENDA 4560041VF3646-02 B0002WK	53.248,9 1	569,76	54.846,3 7	586,86
VIVIENDA 4560041VF3646-03 B0003EL	62.863,2 7	672,64	64.749,1 6	692,82
VIVIENDA 4560041VF3646-04 B0004RB	63.602,8 8	680,56	65.510,9 6	700,98
VIVIENDA 4560041VF3646-05 B0005TZ	62.863,2 7	672,64	64.749,1 6	692,82
VIVIENDA 4560041VF3646-06 B0006YX	62.863,2 7	672,64	64.749,1 6	692,82
VIVIENDA 4560041VF3646-07 B0007UM	52.509,3 3	561,86	54.084,6 0	578,72
VIVIENDA 4560041VF3646-08 B0008IQ	63.602,8 8	680,56	65.510,9 6	700,98
VIVIENDA 4560041VF3646-09 B0009OW	62.863,2 7	672,64	64.749,1 6	692,82
VIVIENDA 4560041VF3646-10 B0010UM	52.509,3 3	561,86	54.084,6 0	578,72
VIVIENDA 4560041VF3646-	63.602,8	680,56	65.510,9	700,98

11	B0011IQ	8		6	
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
12	B00120W	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	73.217,3		75.413,8	
13	B0013PE	0	783,44	1	806,94
VIVIENDA	4560041VF3646-	73.956,8		76.175,5	
14	B0014AR	4	791,34	4	815,08
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
15	B0015ST	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	63.602,8		65.510,9	
16	B0016DY	8	680,56	6	700,98
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
17	B0017FU	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	52.509,3		54.084,6	
18	B0018GI	3	561,86	0	578,72
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
19	B0019HO	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	52.509,3		54.084,6	
20	B0020FU	3	561,86	0	578,72
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
21	B0021GI	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	52.509,3		54.084,6	
22	B0022HO	3	561,86	0	578,72
VIVIENDA	4560041VF3646-	62.863,2		64.749,1	
23	B0023JP	7	672,64	6	692,82
VIVIENDA	4560041VF3646-	55.467,6		57.131,6	
24	B0024KA	4	593,5	6	611,32

SEXTO.- Se procede la actualización de las cuotas a diciembre de 2020, en aplicación a lo estipulado en los contratos de arrendamiento de las viviendas, tomándose como referencia el IPC, sector arrendamiento, y según se detalla en la siguiente tabla:

	REF. CATASTRAL	RENTA MENSUAL 2020	ACTUALIZADA A:	VARIACIÓN IPC	RENTA MENSUAL 2021	ACTUALIZADA A:
				-0,50%		
VIVIENDA 01	4560041VF3646-B0001QJ	37,48 €	dic-19	-0,25%	37,39 €	dic-20
VIVIENDA 02	4560041VF3646-B0002WK	37,48 €	dic-19	-0,25%	37,39 €	dic-20
VIVIENDA 03	4560041VF3646-B0003EL	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20
VIVIENDA 04	4560041VF3646-B0004RB	44,34 €	dic-19	-0,25%	44,23 €	dic-20
VIVIENDA 05	4560041VF3646-B0005TZ	44,34 €	dic-19	-0,25%	44,23 €	dic-20
VIVIENDA 06	4560041VF3646-B0006YX	139,79 €	dic-19	-0,25%	139,44 €	dic-20
VIVIENDA 07	4560041VF3646-B0007UM	36,97 €	dic-19	-0,25%	36,88 €	dic-20
VIVIENDA 08	4560041VF3646-B0008IQ	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20
VIVIENDA 09	4560041VF3646-B00090W	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20
VIVIENDA 10	4560041VF3646-B0010UM	36,84 €	dic-19	-0,25%	36,75 €	dic-20
VIVIENDA 11	4560041VF3646-B0011IQ	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20

VIVIEN-DA 12	4560041VF3646-B00120W	45,07 €	dic-19	-0,25%	44,96 €	dic-20
VIVIEN-DA 13	4560041VF3646-B0013PE	53,11 €	dic-19	-0,25%	52,98 €	dic-20
VIVIEN-DA 14	4560041VF3646-B0014AR	53,11 €	dic-19	-0,25%	52,98 €	dic-20
VIVIEN-DA 15	4560041VF3646-B0015ST	41,85 €	dic-19	-0,25%	41,75 €	dic-20
VIVIEN-DA 16	4560041VF3646-B0016DY	42,11 €	dic-19	-0,25%	42,00 €	dic-20
VIVIEN-DA 17	4560041VF3646-B0017FU	45,59 €	dic-19	-0,25%	45,48 €	dic-20
VIVIEN-DA 18	4560041VF3646-B0018GI	37,55 €	dic-19	-0,25%	37,46 €	dic-20
VIVIEN-DA 19	4560041VF3646-B0019H0	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20
VIVIEN-DA 20	4560041VF3646-B0020FU	37,48 €	dic-19	-0,25%	37,39 €	dic-20
VIVIEN-DA 21	4560041VF3646-B0021GI	44,45 €	dic-19	-0,25%	44,34 €	dic-20
VIVIEN-DA 22	4560041VF3646-B0022H0	42,02 €	dic-19	-0,25%	41,91 €	dic-20
VIVIEN-DA 23	4560041VF3646-B0023JP	45,08 €	dic-19	-0,25%	44,97 €	dic-20
VIVIEN-DA 24	4560041VF3646-B0024KA	37,47 €	dic-19	-0,25%	37,38 €	dic-20

Visto lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Modificar la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2020 que se repercutirá a los arrendatarios en doce mensualidades de igual importe durante el año 2021.

Segundo: Actualizar la renta como consecuencia de la variación experimentada por el IPC, sector arrendamiento, desde la fecha de su última actualización en la forma descrita en los contratos de arrendamiento de las viviendas.

13°.- Expediente 1749/2021; Petición cambio vehículo licencia taxi núm. 17; Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, DNI xxxx, solicitando el cambio de vehículo para la licencia nº 17 de la clase B auto-turismo, a la que tiene adscrito el vehículo Ford Smax, Matrícula xxx, por el vehículo SKODA Octavia matrícula xxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 17 el vehículo SKODA Octavia matrícula xxx y dándose de baja la bonificación al vehículo Ford Smax, matrícula xxx.

14°.- Expediente 4274/2020; Justificación subv. xxxx; Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio, Tráfico y Transportes, se informa:

1.- Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se daba por justificado el primer 50 % del importe de la subvención directa concedida a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar para el mantenimiento de esta agrupación en el año 2020; y el pago del segundo 50 % de la misma (4.112,50 €).

2.- Visto escrito presentado por D. xxxx, con DNI n.º xxx, en representación de la "xxxx de Almuñécar", con CIF nº G- xxx, de fecha 13 de enero de 2021, (registro de entrada nº 2021-E-RE-286) en el que se presenta documentación justificativa de los gastos incurridos para el mantenimiento de esta Agrupación durante el año 2020.

3.- Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2021, en base al cual se procede a dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2.020.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar por justificada la subvención concedida a la Agrupación xxx de Almuñécar, para el mantenimiento de esta Agrupación en el año 2020.

15°.- Expediente 1665/2021; Subvención xxx; Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio, Tráfico y Transportes, siguiente:

Visto escrito presentado por D. xxx, con DNI n° xxx, en nombre y representación de la Agrupación xxxx de Almuñécar, con CIF n°. G-xxx, de fecha 16 de febrero de 2021 (Registro de Entrada N° 2021-E-RE-1384) mediante el que solicita le sea concedida una subvención económica para sufragar los gastos para el mantenimiento de la Agrupación en el ejercicio 2021.

La presente subvención se encuentra recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

La concesión directa puede considerarse justificada conforme a lo establecido por el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, dado que concurre la siguiente circunstancia:

"C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el caso que nos ocupa se acreditan razones de interés público, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL.

Detalles de la subvención solicitada:

- **Objeto de la subvención:** Sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la Agrupación para el ejercicio 2021.

- **Entidad beneficiaria:** xxx (G-xxxx).

- **Aplicación presupuestaria:** 13500-48000 TRANSF. xxx.

- **Importe:** 4.000,00€

- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- **Pago de la subvención:** Se justifica el pago anticipado del 50 % de la subvención por la necesidad de hacer frente al pago de los gastos derivados del

mantenimiento de la Asociación.

- **Plazo de justificación:** Un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- **Forma de justificación:** Memoria económica justificativa de la actividad desarrollada adjuntando las facturas justificativas de los gastos realizados. En el caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad para la que se concede esta subvención, deberá aportarse información del total de ingresos recibidos y del total de gastos realizados.

Antes de efectuar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de

obtener la condición de beneficiaria, mediante los correspondientes certificados o declaración responsable.

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la Agrupación xxx, (Total Subvención: 4.000,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago anticipado de 2.000,00 € que se corresponde con el 50% de la subvención concedida a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

TERCERO.- El pago del 50% restante se realizará una vez quede justificado el primer 50% de la subvención.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

16°.- Expediente 1676/2021; Aprobación tarifas de taxi 2021; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la autorización del establecimiento de tarifas de autotaxi 2021, siguiente:

Por la agrupación xxxxx de Almuñécar con NIF.: G-xxx se ha presentado instancia con número de registro general de entrada 2020-E-RE-7755 solicitando que se aprueben las tarifas para 2021, siguientes:

TARIFAS ALMUÑÉCAR 2021 (IVA 10% INCLUIDO)	TARIFA 1 (URBANA/ DIURNA)	TARIFA 2 (URBANA/ NOCTURNA)	TARIFA 3 (24/12 Y 31/12)
BAJADA DE BANDERA	3,30 €	4,00 €	5,15 €
KM RECORRIDO	1,00 €	1,25 €	1,55 €
HORA DE ESPERA	20,40 €	24,30 €	29,60 €
SERVICIO MÍNIMO	4,80 €	6,30 €	7,55 €
SALTO	0,05 €	0,05 €	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES			
RECOGIDA A DOMICILIO	1,20 €	1,20 €	1,20 €
MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones)	0,50 €	0,50 €	0,50 €

Tarifa 1: Laborables diurnos de 06:00 a 22:00 horas
Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas
Tarifa 3: De 00:00 del 9/08 hasta las 00:00 del 16/08 De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12 De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01

Asimismo, se ha aportado **memoria económica** de la Agrupación xxxx, indicando las tarifas vigentes del 2020, las nuevas tarifas para 2021, e indicando el porcentaje de incremento y las razones que lo justifican.

INFORME

Primero: El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1° a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

Segundo: El artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, establece que:

"La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.

Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.”

Tercero: El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, constituye la principal norma en esta materia. El objeto del Decreto es la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme a lo previsto en el mismo, son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbanos de viajeros en automóviles de turismo, autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Así, el artículo 5 del Decreto 365/2009, el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

En el caso actual se produce un aumento de las tarifas conforme a lo solicitado por la Agrupación Patronal del Taxi, debiéndose incorporar al expediente:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando, definitivamente en su caso, las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.
- Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local, relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

Vista la normativa aplicable al caso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establecer inicialmente las siguientes tarifas propuestas por la Agrupación xxxx de Almuñécar:

TARIFAS ALMUÑÉCAR 2021 (IVA 10% INCLUIDO)	TARIFA 1 (URBANA/ DIURNA)	TARIFA 2 (URBANA/ NOCTURNA)	TARIFA 3 (24/12 Y 31/12)
BAJADA DE BANDERA	3,30 €	4,00 €	5,15 €
KM RECORRIDO	1,00 €	1,25 €	1,55 €
HORA DE ESPERA	20,40 €	24,30 €	29,60 €
SERVICIO MÍNIMO	4,80 €	6,30 €	7,55 €
SALTO	0,05 €	0,05 €	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES			
RECOGIDA A DOMICILIO	1,20 €	1,20 €	1,20 €
MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones)	0,50 €	0,50 €	0,50 €

Tarifa 1: Laborables diurnos de 06:00 a 22:00 horas

Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas

Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas
Tarifa 3: De 00:00 del 9/08 hasta las 00:00 del 16/08
De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12
De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01

Segundo.- Dar previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en el territorio, mediante notificación y publicación en el tablón electrónico de edictos, a los efectos de que puedan aportar lo que estimen oportuno para sus intereses en orden al mantenimiento de las tarifas propuestas.

Tercero.- Una vez cumplido el trámite de audiencia y examinadas las aportaciones, aprobar definitivamente las tarifas.

Cuarto.- Emitir informe jurídico por el órgano competente de la Entidad Local relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en el momento de aprobación de las tarifas, informe que deberá ser posterior a la aprobación definitiva y que deberá contener, entre otros extremos, expresa mención del cumplimiento del inexcusable trámite de audiencia a las entidades previstas, establecido en el art. 58.2 del reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Quinto.- Una vez aprobadas las tarifas definitivamente, emitir certificado del acuerdo adoptado para incorporarlo al expediente y remitir todo el expediente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

17º.- Expediente 1209/2021; Rectificación acuerdo trabajos limpieza COVID-19; Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 10.02.2021, Urgencia 5, siguiente:

"Urgencia 5; Expediente 1209/2021; Por el Concejal Delegado de Agricultura, Deportes y Medio Ambiente, en relación al informe realizado por parte del Biólogo Municipal, referente a la realización de diferentes

CENTROS	trabajos de limpieza y desinfección por emergencia a causa de la pandemia por COVID-19, se propone:
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR MAÑANA	Que se establezcan los siguientes
AYUNTAMIENTO HERRADURA MAÑANA	centros municipales, como centros de especial importancia a la hora de tomar las medidas específicas de emergencia en trabajos de limpieza y desinfección:
BOMBEROS	
CASA DE LA CULTURA L-D	
CASTILLO SAN MIGUEL L-V, MUSEOS	
CEIP ANTIGUA MAÑANA	
CEIP LA NORIA MAÑANA	
CEIP LAS GAVIOTAS MAÑANA	
CEIP RIO VERDE MAÑANA	
CEIP SAN MIGUEL MAÑANA	
CEIP SANTA CRUZ MAÑANA	
CEIP TORRECUEVAS MAÑANA	
CIE MAÑANA	
CONCEJALIA	
ESCUELA DE ADULTOS	
ESCUELA DE ADULTOS DE LA HERRADURA	
GUARDERIA AL ANDALUS MAÑANA	
GUARDERIA LA CALETA MAÑANA	
GUARDERIA LA CARRERA MAÑANA	
GUARDERIA LOS MARINOS MAÑANA	
GUARDERIA REINA SOFIA MAÑANA	
GUARDERIA TORRECUEVAS MAÑANA	
PALACIO LA NAJARRA	
POLICIA ALMUÑECAR	
SERVICIOS SOCIALES	
TERCERA EDAD LUNES Y JUEVES	

Que para el caso de Casa de la Cultura y Castillo de San Miguel, las horas correspondientes al refuerzo de limpieza y desinfección se realizan con cargo a horas de centros que actualmente se encuentran clausurados, por lo que no serán necesarios trabajos extraordinarios.

Que por razón de interés público, se realice la **contratación por emergencia para la realización de labores de limpieza y desinfección** de los centros mencionados, estimándose una duración de 10 semanas y un coste IVA incluido de 44.446,50 euros.

Que se adjudique a la empresa xxx CIF A-xxx, este contrato de emergencia, para que continúe realizando las labores de limpieza y desinfección, tal y como viene realizando, y según las condiciones establecidas en el informe técnico. Hasta este momento, todos los trabajos de limpieza y desinfección extraordinarios por COVID-19 se venían realizando con cargo a bolsa de horas de mejora ofertadas en su momento por la actual adjudicataria del servicio de limpieza de centros municipales, pero dicha bolsa extraordinaria de horas, se ha finalizado.

Que se de traslado a las partes interesadas, tanto municipales como a la empresa que ejecutará el servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobar la emergencia en la contratación y dar traslado al departamento de contratación, a la Intervención General y al área de Medio Ambiente."

Habiéndose observado error, por cuanto se debería haber adjudicado el contrato a la empresa que se indica, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** rectificar dicho acuerdo quedando de la siguiente forma:

Primero: Aprobar la emergencia en la contratación y dar traslado al departamento de contratación, a la Intervención General y al área de Medio Ambiente.

Segundo: Adjudicar a la empresa xxx CIF A-xxx, este contrato de

emergencia, para que continúe realizando las labores de limpieza y desinfección, tal y como viene realizando, y según las condiciones establecidas en el informe técnico. Hasta este momento, todos los trabajos de limpieza y desinfección extraordinarios por COVID-19 se venían realizando con cargo a bolsa de horas de mejora ofertadas en su momento por la actual adjudicataria del servicio de limpieza de centros municipales, pero dicha bolsa extraordinaria de horas, se ha finalizado.

18°.- Expediente 6213/2020; Rectificación acuerdo sub. Asoc. xxx; Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 10.02.2021, ordinal 4°, siguiente:

"Se da cuenta de informe de la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, Srª xxx, como persona asignada por JGL de fecha 29 de octubre de 2020 para el seguimiento y coordinación del proyecto de la Asociación de xxx, y una vez examinada toda la documentación presentada, siguiente:

Que la ASOCIACIÓN DE xxx con C.I.F. xxx, ha presentado toda la documentación requerida para la solicitud de subvención al Área de Servicios Sociales del Municipio de Almuñécar para el año 2020.

-Anexo I.- Solicitud debidamente cumplimentada.

-Anexo II.- Declaración Responsable.

-Relación de ayudas y/o subvenciones recibidas.

-Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Proyecto de la actividad para el que se solicita la subvención.

- Anexo 3.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Documentación para la justificación: Factura nº 2001 de fecha 29/01/2020 por importe de 327,25€, nº 2003 de fecha 27/02/2020 por importe de 340,00€, nº 2006 de fecha 25/03/2020 por importe de 382,50€, nº 2007 de fecha 28/04/2020 por importe de 592,00€, nº 2010 de fecha 28/05/2020 por importe de 548,00€, nº 2016 de fecha 29/06/2020 por importe de 570,00€, nº 2019 de fecha 29/07/2020 por importe de 383,00€, nº 2022 de fecha 31/08/2020 por importe de 372,00€, n.º 2023 de fecha 30/09/2020 por el importe de 471,00€, nómina de junio de 2020 por importe de 692,15€, nómina de julio de 2020 por importe de 692,15€, nómina de agosto de 2020 por el importe de 692,15€ cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de los meses: junio por importe de 285,10€, julio por el importe de 285,10€ y agosto por importe de 285,10€, modelos 111 Retenciones a ingresos a cuenta del IRPF 1T por el importe de 248,55€, 2T por importe de 347,05€ y 3T por importe de 261,65€.

Que nos consta que la ASOCIACIÓN xxxx ha cumplido los fines y objetivos previstos para los cuales se concedió la presente subvención.

Visto informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 08.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

acordó:

Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN xxxx."

Habiéndose observado error, por cuanto se debería haber acordado además, el pago del importe de 6.800 €, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** rectificar dicho acuerdo quedando de la siguiente forma:

Primero: Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN xxx.

Segundo: Proceder al pago del importe de 6.800 € a dicha Asociación,

19°.- Expediente 1314/2021; Bases XXXVII Certamen Literario Escolar; Por el Concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria del XXXVII Certamen Literario Escolar para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del XXXVII Certamen Literario Escolar para el año 2021, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES

PRIMERO.- OBJETIVO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, para fomentar la creatividad literaria y el espíritu artístico entre el alumnado de los centros educativos del municipio de Almuñécar con motivo de la celebración del día Internacional del Libro, convoca el XXXVII Certamen Literario Escolar

SEGUNDO.- TEMÁTICA

Los trabajos deberán ser de temática libre y realizados individualmente. Los textos e ilustraciones estarán ambientados en Almuñécar o La Herradura, (a través de escenarios, calles, barrios, lugares emblemáticos, personajes o cualquier otro elemento)

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los alumnos matriculados en los centros educativos del municipio de Almuñécar.

Se establecen los siguientes niveles:

Nivel A: Primaria

Primer Ciclo.

1º Primaria

2º Primaria

Segundo Ciclo

Tercer Ciclo

Nivel B: Secundaria

1º y 2º ESO

Nivel C: Secundaria

3º y 4º ESO

Nivel D: Bachillerato

1º y 2º Bachillerato

Nivel E: Educación Permanente

CUARTO.- MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades:

I. Poesía

II. Prosa

III. Cómic

IV. Ilustraciones

QUINTO.- EXTENSIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Niveles A, B y E: de 1 a 3 folios por una sola cara.

Niveles C y D: de 2 a 4 folios por una sola cara.

Modalidades I, II.

Nivel A: pueden presentarlo escritos a mano con letra legible.

Niveles B, C, D y E: pueden presentarlo con ordenador por una sola cara y a doble espacio.

Modalidades III, IV.: podrán ir a tinta o lápiz, coloreados o sin colorear.

SEXTO.- METODOLOGÍA y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los centros harán una selección previa y presentarán tres trabajos por cada nivel y subnivel para cada modalidad.

Cada centro presentará los trabajos, clasificados en cada una de las modalidades (cómic, prosa, ilustración y poesía) y niveles, indicando en la parte posterior de los mismos: *el nombre, apellidos, edad, domicilio, tlf. y centro en el que cursa sus estudios.*

El Jurado se reunirá con los trabajos seleccionados el día 13 de abril en la Biblioteca Municipal para resolver los premios del Certamen Literario Escolar. - El Secretario del Jurado levantará acta de los trabajos premiados y accesit concedidos en cada modalidad.

SEPTIMO.- JURADO

Cada Centro Educativo designará un representante que formará parte del Jurado, comunicándole la designación al Secretario que es el Bibliotecario Municipal el día 1 de abril.

Composición del Jurado:

Presidencia: Concejal Delegado de Cultura y Fiestas

Jurado: 1 Representante de cada Centro Educativo

Secretario: Bibliotecario municipal

OCTAVO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 10 puntos:

Calidad: 4

Originalidad: 3

Variedad léxica y expresiva: 3

NOVENO.- PREMIOS

Se establecen tres premios por nivel y subnivel, así como por modalidad. Los premiados recibirán un diploma y un vale de 25 € para el nivel A; 30 € para los niveles B y C; 35 € para los niveles D y E, canjeables por libros.

Asimismo, cada centro participante recibirá 150 €. en material escolar. Para que el certamen sea válido tendrán que participar, como mínimo, la mitad más uno de los centros educativos del municipio.

El jurado podrá aumentar el número de premios, en razón de la calidad artística y la innovación creativa de los mismos. Siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO.- FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del jurado se hará público el 23 de abril de 2021.

Los trabajos premiados quedarán en poder de la Biblioteca Municipal, pudiendo hacer uso de los mismos para la difusión de sus fines culturales, citando siempre al autor.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas en un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al del fallo del jurado. Una vez transcurrido este periodo, los trabajos serán destruidos.

UNDÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El jurado, tendrá además de las facultades de otorgar el premio, y emitir el fallo, las de interpretar las presentes bases. La decisión del jurado será inapelable. Participar en este certamen supone la aceptación de todas y cada una de las bases.

20°.- Expediente 1588/2021; Gratificaciones extraordinarias servicios varios; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERVICIO
xxxx	10756/2 020	19,00	875,11	
	10756/2 020		300,00	1.175,11
xxxx	10756/2 020	92,50	3.322,39	
	10756/2 020		240,00	
	10756/2 020		150,00	3.712,39
xxxx	10756/2 020	68,00	2.244,00	

	10756/2 020		150,00	2.394,00
xxxxx	10756/2 020	34,00	1.189,26	1.189,26
xxxxx	10756/2 020	76,00	2.601,25	
	10756/2 020		300,00	2.901,25
xxxxx	10756/2 020	59,00	2.146,72	
	10756/2 020		300,00	2.446,72
xxxxx	10756/2 020	42,50	1.297,10	
	10756/2 020		150,00	1.447,10
xxxxx	10756/2 020	67,50	2.317,85	
	10756/2 020		150,00	2.467,85
xxxxx	10756/2 020	91,50	2.936,79	
	1081/20 21	58,50	1.994,14	
	1497/20 21	25,00	852,42	
	10756/2 020		150,00	5.933,35
xxxxx	10756/2 020	17,00	593,13	
	10756/2 020		150,00	743,13
xxxxx	10756/2 020	33,50	1.096,71	
	10756/2 020		150,00	1.246,71
xxxxx	10756/2 020	50,00	1.635,25	
	10756/2 020		150,00	1.785,25
xxxxx	10756/2 020	42,50	1.334,25	
	10756/2 020		150,00	1.484,25
xxxxx	10756/2 020	67,00	2.238,20	
	10756/2 020		150,00	2.388,20
xxxxx	10756/2 020	66,50	2.104,96	
	10756/2 020		150,00	2.254,96
xxxxx	10756/2 020	41,50	1.440,22	
	10756/2 020		150,00	1.590,22
xxxxx	10756/2 020	50,50	1.613,37	
	10756/2		150,00	1.763,37

	020			
xxxx	10756/2 020	42,00	0,00	
	10756/2 020		150,00	150,00
xxxx	10756/2 020	84,50	2.809,4 4	
	10756/2 020		150,00	2.959,44
xxxx	10756/2 020	67,00	2.275,3 4	
	10756/2 020		150,00	2.425,34
xxxx	10756/2 020	68,00	2.350,6 4	2.350,64
xxxx	10756/2 020	75,50	2.608,9 7	
	10756/2 020		150,00	2.758,97
xxxx	10756/2 020	74,50	2.628,6 5	
	10756/2 020		150,00	2.778,65
xxxx	10756/2 020	92,50	3.037,1 6	
	10756/2 020		150,00	3.187,16
xxxx	10756/2 020	58,00	2.028,9 9	
	10756/2 020		150,00	2.178,99
xxxx	10756/2 020	59,00	1.949,2 6	
	10756/2 020		150,00	2.099,26
xxxx	10756/2 020	41,00	1.430,4 9	
	10756/2 020		150,00	1.580,49
xxxx	10756/2 020	59,00	1.837,8 3	
	10756/2 020		150,00	1.987,83
xxxx	10756/2 020	84,00	2.672,9 3	
	10756/2 020		150,00	2.822,93
xxxx	10756/2 020	42,50	1.519,8 0	
	10756/2 020		150,00	1.669,80
Total Policía Local		1.849 ,50	65.872, 58	65.872,58

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERVICIO
xxxx	78/2021	2,50	102,15	102,15
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00

xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00
xxxx	78/2021	3,00	87,81	
	78/2021		150,00	237,81
xxxx	78/2021	24,50	701,41	
	78/2021		150,00	851,41
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		300,00	300,00
xxxx	78/2021	2,00	58,29	
	78/2021		150,00	208,29
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00
xxxx	78/2021	0,00	0,00	
	78/2021		150,00	150,00
xxxx	78/2021	2,00	58,29	
	78/2021		150,00	208,29
xxxx	78/2021	24,50	701,41	
	78/2021		150,00	851,41
Total Bomberos		58,50	3.659,36	3.659,36

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Se da cuenta de expediente 706/2021, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos Mercado y Parking Municipales de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a XXXXXX.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
260.500 Euros	54.705 €	315.205,00 Euros
Aplicación presupuestaria	93300 61900 Inversiones Edificios Municipales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio del presente contrato viene determinado por la oferta económica presentada en el concurso de ideas adjudicado a la licitadora, y que trae objeto del presente procedimiento.		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	260.500 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	260.500 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
G. - ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	260.500 €	54.705,00 €	315.205,00
TOTAL	260.500 €	54.705,00 €	315.205,00 €

Cuarto.- La duración del contrato será de TRES MESES Y MEDIO.

PLAZO DE DURACIÓN	
Duración del contrato: TRES MESES Y MEDIO	
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Reunida la Comisión Negociadora en sesión de 16 de febrero de 2021 con la mercantil XXXX, en relación al **Expediente de contratación nº4/2021, Gestiona 706/2021 "Redacción de Proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking municipales de Almuñécar"**.

Se Expone:

1 En relación a la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme a lo dispuesto en el "ANEXO A", del pliego de cláusulas administrativas " La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. (Se exime al único licitador de presentar dicha documentación al haber presentado la misma en fase de concurso de proyectos, adjudicada el noviembre de 2020), No obstante se aporta por la licitadora autorización para consulta en Registros Oficiales de licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

2 Oferta presentada por la Licitadora:

1.- ASPECTOS TÉCNICOS NEGOCIABLES RELATIVOS AL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN. (30 PUNTOS)

a.- realización de estudios complementarios Hasta 15 puntos:

- Realización de nuevo levantamiento: SI
- Estudio de infraestructuras: SI
- Estudios mediante análisis geotécnicos complementarios: SI

b. Sobre la delimitación del ámbito definitivo de actuación. Valoración 15 Puntos

- Estudio de optimización del entorno perimetral de la parcela del Mercado: SI
- Estudio de optimización de la implantación de puestos de flores en el entorno: SI
-

2.- ASPECTOS TÉCNICOS NEGOCIABLES RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL EDIFICIO. (70 PUNTOS)

a.- Ubicación de la zona de carga y descarga

- Estudio de ubicación de carga y descarga en superficie: SI
- Estudio de ubicación de carga y descarga en zona de parking: SI
-

b.- destino y equipamiento de los puestos adicionales ofertados sobre el programa mínimo exigido.

- Estudio de acondicionamiento de puestos “extras” respecto de programa mínimo y tratamiento de homogeneización de la imagen del conjunto de puestos: SI

c.- Sobre los locales comerciales complementarios a concesionar.

- Estudio de optimización de locales complementarios: SI

d.- Destino de espacios en las plantas de parking.

- Estudio de optimización de plazas de parking: SI

e.- Acondicionamiento climático de las dependencias y espacios de Mercado, Parking y locales complementarios

- Estudio de alternativas de climatización y renovación de aire: SI
- Estudio de alternativas de pre-instalación de locales complementarios: SI

En Granada a 08 de Febrero de 2021



Firma. Francisco Martínez Manso

- 3 Una vez comprobada la oferta presenta por la XXXX, se procedió con la fase de negociación conforme se recoge en el Pliego de cláusulas Administrativa y ordena el artículo 170.2 de la LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador -presente telemáticamente- a que negocie la propuesta inicialmente presentada, tras lo cual, y una vez se firme debidamente por este y los miembros de la Comisión, se considerará definitiva.

RESULTADO DE LA MESA NEGOCIADORA DE LAS CUESTIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Sobre las cuestiones de carácter técnico planteadas y recogidas por la Mesa Negociadora se llega a los siguientes acuerdos.

9. CUESTIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Se plantean las siguientes cuestiones técnicas como puntos de negociación en el procedimiento de contratación, sobre una valoración máxima de 100 puntos, de los que deberán alcanzarse cuando menos 60 puntos.

9.1. ASPECTOS TÉCNICOS NEGOCIABLES RELATIVOS AL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN.

Máxima valoración: 30 puntos máximo (mínimo tras negociación 20 puntos)

9.1.a. Sobre la realización de estudios complementarios.

Máxima valoración: 15 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

Correrán a cuenta del equipo técnico adjudicatario de la asistencia técnica todos los trabajos complementarios que sean necesarios -planimetrías, estudios de infraestructuras específicas, estudios geotécnicos-, para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

En este sentido, en el proceso de concurso se facilitó a los licitadores levantamiento del estado de la parcela una vez demolido el antiguo edificio municipal. El equipo técnico adjudicatario procederá a la comprobación de dicho levantamiento y, en su caso, a la rectificación que fuese necesaria tanto en relación con la parcela donde se desarrollará el nuevo Mercado y Parking municipales como en el contacto de la misma con los viales del entorno.

Puntuación propuesta:

- Estudios mediante levantamientos complementarios: 5 puntos.
- Estudios de infraestructuras existentes: 5 puntos.
- Estudios mediante análisis geotécnicos complementarios: 5 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudios mediante levantamientos complementarios: Sí.
- Estudios de infraestructuras existentes: Sí.
- Estudios mediante análisis geotécnicos complementarios: Sí.

Comisión Negociadora

Se acuerda que se realizará por parte del equipo técnico redactor del Proyecto nuevo levantamiento detallado de la zona objeto de intervención.

Se acuerda que se realizará por parte del equipo técnico redactor las gestiones oportunas ante las compañías suministradoras, Aguas y Servicios de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, y ENDESA, las gestiones oportunas para la solución de las conexiones del nuevo edificio. Igualmente se hacen extensibles dichas gestiones para la redacción del proyecto al resto de suministros de infraestructuras urbanas y a la coordinación con el Servicio de Ingeniería.

El equipo redactor realizará un estudio de los rellenos y zona de firme existentes en el solar actualmente tras la demolición del Mercado.

Valoración propuesta

15 puntos

9.1.b. Sobre la delimitación del ámbito definitivo de actuación.

Valoración: 15 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

El edificio de Mercado y Parking de Almuñécar debe posicionarse sobre la parcela con condición de solar destinada a equipamiento comunitario conforme al planeamiento vigente. En las bases del concurso se señalaba: **"Se deberá considerar en la propuesta a presentar el tratamiento del espacio libre vinculado al edificio del Mercado del ámbito de la parcela no ocupado por la edificación vinculado a la Avenida de Europa para su uso y disfrute público. La propuesta deberá considerar la relación de dicho espacio y la cercana plaza de Kuwait previendo la peatonalización del tramo de Avenida de Europa comprendido entre Callejón del Virgo y Calle San Juan, y prever la mejor ubicación para emplazar 8 puestos de flores -de superficie aproximada máxima 10 m² cada uno de ellos-, cuyo posicionamiento deberá contribuir a la cualificación del espacio urbano creado."**

Dado el buen estado de los viarios que rodean la citada parcela, el tratamiento de los mismos se centrará en la adecuación de sus acerados y pavimentación para la mejor integración de la intervención en el entorno, asumiendo las propuestas que sobre este tema se plantean en la alternativa ganadora de la fase de concurso, y estableciendo criterios de racionalidad en la gestión de los recursos económicos disponibles.

Igualmente debe estudiarse la instalación de los puestos de flores -que la propuesta ganadora en fase de concursos ubicaba en Plaza de Kuwait-, estudiando la integración de la solución de los mismos y su necesaria dotación de infraestructuras, con la menor incidencia y coste posibles

Puntuación propuesta:

- Estudio de optimización del entorno perimetral de la parcela del Mercado: 8 puntos
- Estudio de optimización de la implantación de puestos de flores en el entorno: 7 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudio de optimización del entorno perimetral de la parcela del Mercado: SÍ.
- Estudio de optimización de la implantación de puestos de flores en el entorno: SÍ.

Comisión Negociadora

Se acuerda extender el estudio de adecuación al entorno urbano dl Mercado, si bien el Presupuesto a licitar de obra se limitará a las obras de ejecución del Mercado en su parcela y de peatonalización de la Avenida de Europa, apareciendo el resto de estudios como Anexos técnicos de otras actuaciones a realizar en el futuro y no condicionadas por el PEM previsto para la actuación. Por ello, el equipo redactor aportará unos "Estudios de optimización del entorno perimetral de la parcela del Mercado".

Se acuerda que en el Proyecto a redactar se recogerán las soluciones de los puestos de flores exigidos en las bases del concurso, aportando igualmente un anexo de "Estudio de optimización de la implantación de puestos de flores en el entorno", donde se contemple el tratamiento complementario de los mismos, que quedará excluido de las partidas del Presupuesto a licitar.

Valoración propuesta

15 puntos

9.2. ASPECTOS TÉCNICOS NEGOCIABLES RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL EDIFICIO.

Máxima valoración: 70 puntos máximo (mínimo tras negociación: 40 puntos)

9.2.a. Sobre la ubicación de la zona de carga y descarga.

Máxima valoración: 20 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

Consideración de la mejora de la solución de la carga y descarga, tanto en superficie como su posible albergue en la planta de aparcamientos con zona exclusiva y comunicada mediante montacargas con la planta de Mercado.

Deberá reflexionarse sobre la mejora de la propuesta presentada en relación con la ubicación definitiva de la zona de carga y descarga para los puestos del Mercado, que potenciará una posición en las vías perimetrales del edificio que facilite el abastecimiento de los puestos del Mercado. Igualmente, se estudiará el destino de parte del espacio de estacionamiento de vehículos en la primera de las plantas destinadas a parking municipal para albergar zona de carga y descarga comunicada con montacargas de acceso al Mercado, no pudiendo en ningún caso reducir el número de plazas de aparcamiento para el resto de vehículos cifrada en 200.

Puntuación propuesta:

- Estudio de ubicación de carga y descarga en superficie: 10 puntos.
- Estudio de ubicación de carga y descarga en zona de parking: 10 puntos

Propuesta de licitadores

- Estudio de ubicación de carga y descarga en superficie: SÍ.
- Estudio de ubicación de carga y descarga en zona de parking: SÍ.

Comisión Negociadora

El equipo redactor aportará un estudio de las soluciones de la carga y descarga en superficie, en principio manteniendo las zonas a tal fin dispuestas en la actualidad. Dichas soluciones estarán integradas en la propuesta de tratamiento del entorno que como Anexo se han comprometido a entregar.

Igualmente, se aportará en el Proyecto a redactar por parte del equipo redactor solución para carga y descarga dentro de las plantas de uso de parking, haciéndola compatible con el aparcamiento público y resolviendo la accesibilidad al Mercado.

Valoración propuesta

20 puntos.

9.2.b. Sobre el destino y equipamiento de los puestos adicionales ofertados sobre el programa mínimo exigido.

Máxima valoración: 10 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

En el caso de los puestos del Mercado, se atenderá al Programa de Necesidades publicado en las Bases del concurso promovido por el Ayuntamiento. Para el resto de puestos que superen dicha cantidad, en tanto no se indique por el Ayuntamiento un destino específico para los mismos, serán tratados con soluciones de pre-instalación y equipamientos básicos,

buscando la mayor flexibilidad para acoger los destinos previsibles para los mismos.

Por tanto, se recuerda que se preverán 40 puestos de mercado municipal, de superficie construida útil mínima 15 m² a ubicar en planta baja, con un mínimo de 4 m de frente-expositor para venta al público. Cada puesto contará con preinstalación para cámara frigorífica propia. El uso de estos 40 puestos se distribuirá de la siguiente forma:

- o 20 puestos de pescadería
- o 10 puestos de frutería
- o 6 puestos de carnicería / charcutería
- o 4 puestos de otros productos de venta

Para el resto de puestos, se estudiará una previsión de usos que guarde la proporción ya establecida para los 40 puestos determinados como mínimos.

En todo caso, el Proyecto deberá prever el diseño de los diferentes frentes de venta de los puestos, a desarrollar en el Proyecto Básico y de Ejecución a redactar, procurando que la adecuación de los mismos a su especialización y funcionalidad contribuya a dotar de una imagen de calidad al Mercado Municipal. Se preverán los puntos de conexión a las redes para el adecuado funcionamiento de los puestos -abastecimiento de agua y electricidad-, así como la especificidad de los mismos para su correcta limpieza y recogida de aguas.

Puntuación propuesta:

- Estudio de acondicionamiento de puestos "extras" respecto de programa mínimo y tratamiento de homogeneización de la imagen del conjunto de puestos: 10 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudio de acondicionamiento de puestos "extras" respecto de programa mínimo y tratamiento de homogeneización de la imagen del conjunto de puestos: Sí.

Comisión Negociadora

Se acuerda que el Proyecto contemple la instalación de 40 puestos municipales interiores, y que presente un estudio complementario que muestre la adaptabilidad del edificio para alcanzar 48 puestos ofertados en el anteproyecto de concurso. De este modo, la solución a licitar puede mejorar la permeabilidad de su funcionamiento interior y adaptarse a las necesidades y demandas de viabilidad actuales.

Valoración propuesta

10 puntos.

9.2.c. Sobre los locales comerciales complementarios a concesionar.

Máxima valoración: 10 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

Se considerará una mayor flexibilidad en, al menos, una de las crujeas laterales del edificio que delimitan la zona de Mercado para facilitar disposiciones más flexibles en cuanto a superficies -posibilidad de un local continuo de mayor dimensión que ocupase la totalidad de la crujía excluyendo el núcleo de comunicaciones verticales- y un mejor aprovechamiento para los locales planteados, evitando su forzosa partición.

Se recuerda que estos locales se finalizarán en bruto, en cuanto a su nivel de acabado, aunque preparados para la acometida de sus diferentes instalaciones -que deberán ser independientes de las previstas para las dependencias del Mercado Municipal y de las plantas de aparcamiento-.

Puntuación propuesta:

-Estudio de optimización de locales complementarios: 10 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudio de optimización de locales complementarios: SÍ.

Comisión Negociadora

Se acuerda adaptar el anteproyecto ganador del concurso de ideas con participación de Jurado, para flexibilizar el ala destinada a locales complementarios vinculada a la calle Virgo, al objeto de facilitar su disposición para locales comerciales de diferentes tamaños.

Valoración propuesta

10 puntos.

9.2.d. Sobre el destino de espacios en las plantas de parking.

Máxima valoración: 10 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

Se estudiará el destino de la zona planteada bajo las escaleras exteriores de solución de contacto de la plataforma del nuevo edificio con la Avenida de Europa para su mejor aprovechamiento:

- En la primera planta de parking, deberá valorarse la solución de plazas de aparcamiento para carga y descarga, previendo el resto del espacio para el necesario apoyo a dicha zona de carga y descarga, almacenaje de puestos del Mercado y/o dependencias municipales de almacenaje.
- En la segunda planta de parking, se sugiere vincular a las plazas de aparcamiento ubicadas a poniente, trasteros individualizados con acceso desde dichas plazas.

Puntuación propuesta:

-Estudio de optimización de espacios en parking: 10 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudio de optimización de espacios en parking: SÍ.

Comisión Negociadora

Se acuerda adaptar el anteproyecto ganador del concurso de ideas con participación de Jurado, para acondicionamiento del espacio bajo las escalinatas vinculadas a Avenida de Europa para optimización de su uso, planteando su destino a instalaciones del edificio y/o dependencias municipales.

Valoración propuesta

10 puntos.

9.2.e. Sobre el acondicionamiento climático de las dependencias y espacios de Mercado, Parking y locales complementarios.

Máxima valoración: 20 puntos.

Pliego de Condiciones Técnicas

A efectos de acondicionamiento del nuevo edificio deberán estimarse las siguientes consideraciones:

- Deberá considerarse el espacio destinado a Mercado como un espacio abierto y ventilado naturalmente durante su uso público, conforme a tipos propios de mercados tradicionales, lo que deberá tenerse en cuenta para sus soluciones de acondicionamiento térmico de dicho espacio, estudiando soluciones de cierre y seguridad en horario de no apertura.
- Deberá cuidarse el estudio de la renovación de aire en todos los recintos de uso público y, especialmente, en el caso de las plantas de parking.
- Los locales complementarios dispuestos para su posterior concesión deberán sólo considerar la ejecución de su pre-instalación, corriendo por cuenta del concesionario la instalación definitiva, incluido el aparataje necesario en cada caso, para el acondicionamiento del local. Esta premisa debe contemplarse para todo tipo de instalaciones a contemplar en los locales, que deberán en cualquier caso disponer de toma de agua y de electricidad individualizada, y prever conexas con el sistema de evacuación de pluviales y fecales.

Puntuación propuesta:

- Estudio de alternativas de climatización y renovación de aire: 10 puntos.
- Estudio de alternativas de pre-instalación de locales complementarios: 10 puntos.

Propuesta de licitadores

- Estudio de alternativas de climatización y renovación de aire: Sí.
- Estudio de alternativas de pre-instalación de locales complementarios: Sí.

Comisión Negociadora

Se acuerda considerar en el Proyecto el espacio destinado a Mercado como propio para su ventilación natural, abierto a efectos de su tratamiento climático, disponiendo los adecuados sistemas para su clausura y control, y aportando el estudio de cumplimiento de renovación de aire.

Se acuerda igualmente aportar estudio de instalaciones a contemplar en los locales complementarios, que se presentará ante el Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación

Valoración propuesta

20 puntos.

Finalizada la fase de negociación, se procederá a la firma del acta por los miembros de la Comisión Negociadora y la empresa licitadora, dando traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para que efectúe el requerimiento de documentación complementaria antes de la formalización del correspondiente contrato para la "Redacción de Proyecto, dirección de obras

y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking municipales de Almuñécar". Expediente de contratación nº4/2021, Gestiona 706/2021.

Vista propuesta de la Comisión Negociadora de fecha 16 de febrero de 2021, una vez finalizada la fase de negociación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Requerir a **XXXX. con CIF XXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRECE MIL VEINTICINCO EUROS (13.025 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

b Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

d Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

e Certificado de titularidad de cuenta bancario.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **TRECE MIL VEINTICINCO EUROS (13.025 €) (13.025 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Urgencia 2) Se da cuenta de expediente 917/2021, incoado para la contratación de obras de renovación de la pavimentación en el Paseo de China Gorda.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de renovación de la pavimentación en el Paseo de China Gorda, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 109.559,68 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
90.545,19	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros
Aplicación presupuestaria	45900-61900	Inversión Rep.

	Infraestructura y Bienes de Uso Naturales
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios	

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 90.545,19 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.545,19 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	90.545,19 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
DIPUTACIÓN DE GRANADA	Ayuntamiento de Almuñécar		
73,02 %	26,98 %		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	90.545,19 €	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS MESES.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de Obras- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

"Las proposiciones se presentarán **DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas** durante los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de Enero de 2021.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato de obras para la renovación de la pavimentación del Paseo de China Gorda.

III.- Aprobar el gasto por importe de **109.559,68 Euros** (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato

<p>puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 109.559,68 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.</p> <p>El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)</p>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
90.545,19	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros
Aplicación presupuestaria	45900-61900	Inversión Rep. Infraestructura y Bienes de Uso Naturales
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 90.545,19 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.545,19 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	90.545,19 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
DIPUTACIÓN DE GRANADA	Ayuntamiento de Almuñécar		
73,02 %	26,98 %		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	90.545,19 €	19.014,49 Euros.	109.559,68 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Urgencia 3) Se da cuenta de expediente 1131/21, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de licencias Hardware y Software del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de todas las licencias de los dispositivos hardware y software del Ayuntamiento

de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50324100- Servicio de mantenimiento de sistemas. 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 80.640 € IVA incluido (CUATRO ANUALIDADES), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula 6 del pliego técnico.			
Presupuesto licitación ANUAL IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación ANUAL IVA incluido	
16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros	
Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 66.644,64 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	66.644,64€
Total valor estimado	66.644,64€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO	

ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2022	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2023	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2024	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
TOTAL	66.644,64 €	13.995,36 €	80.640 €

Quinto.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 4 años			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la	prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **quince días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Operador de Sistemas de fecha 11 de febrero de 2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato del servicio de mantenimiento de licencias Hardware y Software del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

III.- Aprobar el gasto por importe de **80.640 €** (CUATRO ANUALIDADES) (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO			
ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
			TOTAL IVA

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	INCLUIDO.
2021	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2022	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2023	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
2024	16.661,16	3.498,84 Euros.	20.160,00 Euros
TOTAL	66.644,64 €	13.995,36 €	80.640 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Urgencia 4) Expediente 1673/2018; Se da cuenta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Federación Andaluza de Motonáutica, siguiente:

“De una parte, la XXX, CIF XXX, representada por D. XXXX, con DNI XXX, y con domicilio a efectos de comunicación en Calle XXXX, Málaga 29004.

Y de la otra, Dña. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 y conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Federación XXXX es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y que conforme a sus estatutos tiene entre sus funciones fomentar y coordinar actividades docentes de la navegación de recreo, implantando incluso escuelas homologadas, así como prácticas de navegación.

Que es importante la colaboración entre ambas partes, para la puesta en marcha y gestión de la formación, al amparo de la normativa vigente, para el desarrollo de la obtención del Certificado Profesional de Formación Básica en Seguridad Marítima y Certificado Avanzado en Lucha contra incendios, así como, las practicas obligatorias de radiocomunicaciones para la obtención de Titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Navegación Básica (PNB).

Ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera

La Cooperación Técnica entre ambas Entidades abarcará los siguientes aspectos:

- A Diseño y desarrollo de ejercicios y prácticas
- B Organización de Cursos y Seminarios
- C Cualquier modalidad de cooperación científica y técnica que se acuerde por ambas partes.

Segunda

El Ayuntamiento de Almuñécar mediante el presente Convenio, se compromete a que las prácticas necesarias para la formación antes descrita, se realice en el Parque de Bomberos, Camino Real de Motril s/n, en las instalaciones del antiguo Parque de Bomberos (sala con planta baja con acceso por escaleras a la planta superior), situado en el Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet sito en Calle Puerto de la Cruz, nº 3,

de Almuñécar y en el campo de prácticas situado en el antiguo vertedero municipal, Pago de Guerra, Cañada del pozo.

Que el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento dispone de los equipos de bombeo, protección respiratoria autónoma con repuestos,

hidráulicos de lucha contra incendios homologados para atacar el fuego, extintores portátiles correspondientes a los distintos tipos de agentes extintores, instalaciones suficientes donde se pueden simular incendios de combustibles líquidos y gaseosos, instalación suficiente para los ejercicios de extinción de incendios de gran envergadura, edificio para prácticas con humo, alimentación de agua suficiente y bomba urbana pesada con cisterna.

El Ayuntamiento de Almuñécar pondrá a disposición de la Federación Andaluza el espacio necesario, así como los medios materiales, dentro del Parque de Bomberos de Almuñécar y La Herradura sin que en ningún caso pueda suponer coste económico para el Ayuntamiento y eximiéndose de cualquier responsabilidad que pudiera existir para la realización de las actividades.

La FEDERACIÓN XXX dispondrá de todos los trámites legales establecidos y permisos para el desarrollo del Certificado Profesional de Formación Básica en Seguridad Marítima y Certificado Avanzado en Lucha contra Incendios, así como la impartición de las practicas obligatorias de radiocomunicaciones para la obtención de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Navegación Básica (PNB) y los seguros obligatorios.

En contraprestación la FEDERACIÓN XXX ofrecerá cursos para el personal del Servicio de Extinción de Incendios que se designen y que deba poseer las Titulaciones anteriormente citadas, no se incluirán las tasas de examen y expedición, reconocimiento médico y material de didáctico.

Las formaciones deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Almuñécar, con un mínimo de siete días de antelación al comienzo de las mismas, y se acuerda el **abono** de la cantidad de **330 euros por** curso. Dicha cantidad se destinará a la reposición del material utilizado en las formaciones y a la adquisición de nuevos materiales fungibles del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Almuñécar.

El Servicio de Bomberos pondrá el material de intervención homologado según normativa vigente, que será el siguiente:

- 10 Trajes de Intervención (Chaquetón y Cubre pantalón Ignífugo). UNE 469
- 10 pares Botas de Intervención ignífugas. UNE EN 15090 (diferentes tallas)
- 10 pares de Guantes de Intervención ignífugos. UNE EN 659
- 10 Cascos Intervención. UNE EN 443
- 10 Mascaras de rescate. UNE EN 136
- 5 Pulmo automáticos
- 4 Espalderas
- 6 Botellas de aire comprimido a 300 bares

Tercera

Con el fin de garantizar el presente acuerdo se constituye una Comisión Mixta, que periódicamente celebrará reuniones de seguimiento, al menos una vez al año.

Cuarta

El presente Convenio tiene una duración de un año a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente de año en año si, quince días antes del vencimiento del convenio, no se mediará denuncia de ninguna de las partes.

Quinta

Para cuantas diferencias, controversias o litigios surjan respecto a la interpretación de este Convenio, ambas partes renunciando a su fuero propio, se somete a los Juzgados y Tribunales de Almuñécar."

Informado por Secretaría y fiscalizado por Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar el convenio de referencia y facultar a la Alcaldía para su firma.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,